

CHILE

POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO EN MATERIAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE PROTEGIDA

29 SEP 2009

En Santiago, a _____, entre el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, en adelante SAG, RUT N°61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don Víctor Venegas Venegas, ambos domiciliados en Buines N°140, Comuna de Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante PDI, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Marcos Antonio Vásquez Meza, RUT N°6.422.668-1, ambos con domicilio en General Mackenna N°1314, comuna de Santiago, se ha convenido en la celebración del presente Convenio:

Considerando:

Que, la Policía de investigaciones de Chile ha establecido la Jefatura Nacional de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural, JENAMA, entre cuyas funciones se contempla el apoyo en aspectos de flora y fauna a las entidades competentes en estas materias,

Que el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, a través de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, tiene entre sus funciones establecidas por la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales renovables, aplicando y fiscalizando el cumplimiento de normas legales y reglamentarias sobre caza y además, velar por el cumplimiento de convenciones internacionales suscritas por Chile, relacionados con estos temas,

Que, Chile suscribió el año 1975, el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), cuyo objetivo es regular el comercio internacional y las condiciones de transporte de animales y plantas silvestres considerados como amenazados o en riesgo de estarlo, a fin de velar porque el comercio internacional de dichas especies no constituya una amenaza para su supervivencia,

Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la Autoridad Administrativa de CITES, en Fauna y Flora no Forestal Silvestre,

Que, Chile suscribió el año 1981, la Convención de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS),



Que, la labor de ambas entidades en forma coordinada permitirá potenciar sus respectivas acciones, con la finalidad de realizar un trabajo en conjunto destinado al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materias de protección, conservación y manejo sustentable de fauna y flora no forestal silvestre,

Que, tanto la PDI como el SAG, manifiestan su intención en orden a complementar las capacidades profesionales y técnicas que disponen, en materias relacionadas con el Convenio,

Que, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con la flora y fauna silvestres protegidas, podrán alcanzarse de una mejor forma, mediante un intercambio de información y colaboración técnica.

Se acuerda:

PRIMERO: La PDI y el SAG, se comprometen a la realización coordinada de actividades de capacitación o instrucción a funcionarios pertenecientes a la otra entidad, en materias de la Ley de Caza N°19.473 y su Reglamento (D.S. N°5 MINAGRI, 1998), CITES (D.S. N°141, RREE, 1975), tráfico de especies y otras que se consideren pertinentes para el correcto funcionamiento de cada institución en materias de fauna y flora silvestre protegida.

SEGUNDO: La PDI y el SAG, con el fin de investigar denuncias sobre flora y fauna silvestre protegidas, se comprometen al intercambio de información en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

TERCERO: La PDI y el SAG se comprometen a colaborar en las actividades de fiscalización y aplicación de la normativa vigente sobre flora y fauna silvestres protegidas, con personal técnico y/o profesional de cada institución.

CUARTO: La PDI y el SAG, con el fin de acrecentar sus capacidades, se comprometen a la elaboración en conjunto de protocolos o documentos sobre procedimientos de investigación, fiscalización y seguimiento de denuncias, sobre tráfico de especies protegidas y otros que se consideren de común interés dentro del ámbito de las funciones de cada institución.

QUINTO: El SAG, a través de las unidades de Protección de Recursos Naturales Renovables, se compromete a informar a la PDI las personas que infringen la normativa vigente sobre caza, CITES y CMS, en materia de delitos.

SEXTO: El SAG se compromete a entregar a la PDI, antecedentes que mantengan las unidades de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG, sobre los establecimientos que operan como circos a nivel nacional.

SEPTIMO: El SAG se compromete a entregar a la PDI, antecedentes que mantengan las unidades de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG, sobre tráfico de especies.



OCTAVO: La información proporcionada por la PDI y el SAG, será de uso exclusivo de ambas instituciones en el ámbito de las tareas propias de cada institución. Sin embargo, previa autorización de la institución propietaria de la información, ésta podrá ser utilizada para otros fines que sean concordantes con los objetivos de la institución solicitante.

NOVENO: El presente acuerdo de cooperación, no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, papel, discos compactos, etc., los que serán costeados por cuenta de cada una de las partes.

DECIMO: La coordinación de cualquiera de las actividades del presente Acuerdo de Cooperación, se efectuará a través del Jefe Nacional de Delitos Contra Medioambiente y Patrimonio Cultural (JENAMA) por parte de la PDI y del Jefe de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables por parte del SAG.

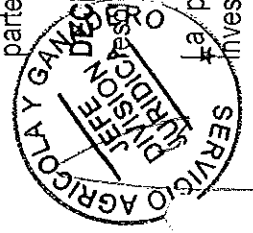
DECIMO PRIMERO: El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitadas las resoluciones de las respectivas instituciones que lo aprueban.

La personería de don Marcos Antonio Vásquez Meza, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 100 de fecha 26 de junio de 2009.

La personería de don Víctor Venegas Venegas, Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N° 029 de fecha 8 de abril de 2009, del Ministerio de Agricultura.

El presente Convenio de Cooperación se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

MARCOS A. VÁSQUEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE



FBR/CGC/MAV
División Jurídica